



CONVENIO N° 109 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.

Conste por el presente Convenio, el convenio de cooperación interinstitucional que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con registro único de contribuyente N° 20530689019, con domicilio legal en campamento Vichay S/N Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, representado por el Gerente General Regional Dr. VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA-GR identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18091999, a quien se le delegó la facultad de suscribir convenio con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, y de otra parte INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C. con RUC N° 20600583078 con domicilio legal en Pról. Grau N° 165 Huacho - Lima; debidamente representada legalmente por OMAYRA SHESSIRA PRUDENCIO ALEJANDRO identificado con DNI/C.E./Pasaporte N° 76633076 según consta en Partida Registral N° 50155365, al que en adelante se le denominará "IPN"; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
• Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
• Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
• Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
• Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y su modificatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.

"IPN" una persona jurídica dedicada a desarrollar estudios de investigación en comercio exterior y empresariales, además de ejecutar programas que tenga como resultado la internacionalización de la oferta exportable, además de implementar procesos de innovación, de esta manera impulsando el emprendimiento los cuales son realizados a nivel nacional.

Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como LAS PARTES.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C., cuyo objetivo es de fortalecer la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección de Comercio Exterior de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR ANCASH, y coadyuvar la gestión estratégica de la competitividad regional a través de los empresarios exportadores e importadores, productores potenciales exportables (no tradicionales), asociaciones de productos agrícolas, pecuarias e hidrobiológicos y público en general del sector exportador y negocios de la Región Ancash, asimismo identificar y captar a nuevos empresarios emprendedores que serán capacitados con técnicas de internacionalización de oferta exportable para un posicionamiento en el mercado extranjero, promoviendo y difundiendo la imagen del Gobierno Regional de Ancash, en materia turística y de exportación, estrategias e imagen de la Región de acuerdo con las políticas del sector de Comercio Exterior y Turismo dentro del marco legal vigente.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El fin del presente convenio es crear una conjunción de esfuerzos públicos y privados para contribuir al fortalecimiento, promoción y desarrollo del comercio exterior de la Región Ancash; promoviendo la competitividad, desarrollo económico, crecimiento y éxito de las empresas exportadoras y emprendedores a través de actividades de capacitación e investigación (capacitaciones de fortalecimiento técnico-productivo y de gestión de exportaciones, informes estadísticos, estudios de mercados, planes de exportación, proyectos destinados al incremento de productividad e internacionalización y programas académicos); así como promover el desarrollo institucional para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimientos a favor de la actividad exportadora regional.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Difundir en las redes sociales del GOBIERNO REGIONAL el convenio con el IPN.
- Coordinar con el IPN un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Brindar facilidades para aspectos promocionales y de divulgación en los diferentes medios de comunicación del GOBIERNO REGIONAL sobre, inscripción, matrícula y coordinación general para el dictado de programas académicos del IPN.
- De ser el caso, habilitar un ambiente y los medios tecnológicos para la colaboración de jornadas de capacitaciones gratuitas a los gremios, asociaciones y público en general del sector exportador de Ancash.
- Colocar el logotipo de IPN en todas las actividades de capacitaciones gratuitas que se realicen de manera conjunta.
- Permitir la participación de los alumnos(as) de IPN, en las diversas actividades que realiza el GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo; previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- Cooperar en proyectos de investigación en temas de comercio exterior que permita el desarrollo y crecimiento Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El "Instituto Peruano de Negocios S.A.C." se compromete a:

Para el cumplimiento del convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación en:

- Coordinar con el GOBIERNO REGIONAL un programa y cronograma de actividades de capacitación y/o talleres gratuitos a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Realizar periódicamente jornadas de capacitaciones gratuitas a los gremios y asociaciones, público en general del sector exportador y negocios.
- Brindar asesoramiento, capacitación y asistencia técnica en proyectos de investigación en temas de comercio exterior que permita el desarrollo y crecimiento regional.
- Cooperación en, mentoras consultoría, incubación y aceleración, brindando técnicas de internacionalización de la oferta exportable.
- Establecer con el GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo un intercambio fluido y permanente de la información existente en materia de comercio en ambas instituciones, a fin de realizar acciones y diseñar planes que fortalezcan al sector del comercio en Ancash.
- Difundir las actividades institucionales del GOBIERNO REGIONAL a toda la comunidad educativa del IPN.
- Cuantas otras sean consideradas por las partes de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación al objeto de este CONVENIO DE COLABORACIÓN.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula tercera (cláusula que establece el objeto del convenio) del presente Convenio de cooperación Interinstitucional, LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán su objetivo, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.



Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio interinstitucional en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Interinstitucional hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes,

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que la implementación del presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero ni gastos para el logro de sus objetivos. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes podrán gestionar ayuda financiera y técnica proveniente de organismos nacionales o internacionales con la finalidad de complementar el cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, LAS PARTES efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Por el GOBIERNO REGIONAL : Dirección de Comercio Exterior y Turismo
 Por "IPN" : Coordinación General
 Coordinación de Comercio Exterior

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

En caso el convenio tenga plazo determinado, se propone la siguiente redacción:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previo evaluación del mismo.

En caso el convenio tenga plazo determinable, se propone la siguiente redacción:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

La presente cláusula se incluye cuando la contraparte es una entidad privada:

El GOBIERNO REGIONAL y IPN no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La presente cláusula se incluye cuando se trate de un convenio suscrito entre entidades públicas:

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 83.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declararán expresamente que el presente Convenio es libre de adhesión y separación para LAS PARTES. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendarios de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra

En cualquier caso, de resolución. LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes dejan expresar constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactarán las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben LAS PARTES en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Huaraz, a los 10 días del mes de diciembre del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

Dr. VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ
 Gerente General
 Gobierno Regional de Ancash

INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS

 Omayra Shessira Prudencio Alejandro
 GERENTE GENERAL

OMAYRA SHESSIRA PRUDENCIO ALEJANDRO
 Gerente General
 Instituto Peruano de Negocios S.A.C.



